

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y LIBERTAD RELIGIOSA

Relatoría



clacai

Webinario: Objeción de conciencia y libertad religiosa

Red Jurídica de CLACAI
Miércoles 28 de mayo de 2025

Relatoría

I. Introducción

El webinario "Objeción de conciencia y libertad religiosa", organizado por la Red Jurídica de CLACAI, con motivo de conversar el uso de la objeción de conciencia y la libertad religiosa como herramientas para obstaculizar o condicionar el acceso a servicios de salud, especialmente al aborto.

Participaron, Agustina Ramón Michel, investigadora asociada del CEDES, actual directora del área de investigación y contenido de CLACAI; Nicolás Panotto, licenciado en Teología, magíster en Antropología Social y Política y doctor en Ciencias Sociales, director de la organización "Otros Cruces", docente universitario y autor de diversas publicaciones; e Isbelia Ruiz, la coordinadora de litigio estratégico en Promsex, abogada feminista con formación en derechos humanos y género en América Latina, con experiencia en docencia, edición, consultoría y trabajo institucional.

II. Panelistas

Agustina Ramón Michel comenzó su exposición explicando que la objeción de conciencia, que exceptúa al personal de salud del cumplimiento de una obligación legal, se ubica en un contexto conflictivo entre la obligatoriedad del derecho y la posibilidad de excepciones. Señaló que, aunque existen fundamentos tanto a favor como en contra, su aplicación varía según el campo en que se utilice. Resaltó que, aunque la objeción de conciencia surgió en contextos militares, su incorporación al ámbito sanitario es reciente y estrechamente ligada al aborto, con antecedentes en la legislación inglesa de los años 60.

Posteriormente, hizo mención a algunas tendencias en las regulaciones de la objeción de conciencia en las normativas sobre aborto:

- La objeción de conciencia suele reconocerse junto con este derecho, salvo algunas excepciones;
- La objeción de conciencia se reconoce principalmente a nivel personal, no institucional;

- Sólo pueden objetar los profesionales de la salud que estén directamente involucrados con la práctica;
- No es un derecho absoluto; ya que cede ante situaciones de emergencia;
- Se exige la derivación de buena fe.

Asimismo, Ramón Michel, clasificó los enfoques en torno a la objeción de conciencia:

- **Absolutista:** que reconoce la objeción de conciencia sin límites, aunque es un enfoque minoritario;
- **Universalista:** el cual rechaza la objeción de conciencia por entender que la obstaculiza el acceso a la salud;
- **Liberal:** es un enfoque que reconoce el conflicto entre derechos y reconoce la objeción con limitaciones como la derivación de buena fe;
- **Institucional:** surgido en los años 90, que complementa al enfoque liberal con obligaciones para garantizar el acceso efectivo, como asegurar un mínimo de objetores.

Concluyó que una objeción de conciencia sin límites es inconstitucional y contraria a los estándares internacionales, lo que ha llevado a que diversas cortes —como en México y Ecuador— impongan salvaguardias para evitar impactos negativos en el acceso a la salud, en particular para las personas gestantes.

Nicolás Panotto, abordó la relación de la objeción de conciencia con la libertad religiosa. Comenzó planteando dos preguntas fundamentales para el análisis y el debate. La primera, *¿cuál es la configuración de los grupos y narrativas religiosas conservadoras en estos contextos?*, y la segunda, *¿cómo y por qué el derecho a la libertad religiosa se convierte en una narrativa funcional a la agenda de estos grupos, muchas veces identificados como anti-derechos?*

Partiendo del reconocimiento de que la libertad religiosa es una de las narrativas más utilizadas por los sectores religiosos para legitimarse en temas relacionados con salud sexual y reproductiva, la moral y la familia, Panotto destacó cómo esta opera como una herramienta para ubicar lo religioso en un lugar de excepcionalidad por encima de marcos legales y políticos. Mencionó ejemplos recientes, como discursos de figuras políticas que apelan a la “estela histórica” de la Iglesia cristiana en el Estado para justificar su derecho a incidir en agendas públicas.

Sobre la configuración de los grupos religiosos, Panotto subrayó la necesidad de distinguir entre distintos niveles institucionales para comprender sus agendas e impactos. Propuso cinco categorías:

- **Comunidad religiosa**, conformada por creyentes de base con gran diversidad interna en lo político y moral;
- **Grupos de líderes**, como pastores o sacerdotes con agendas institucionales más concretas;
- **Espacios interreligiosos**, donde se construyen narrativas comunes para incidir en coyunturas públicas;
- **Organizaciones basadas en la fe**, que trabajan con objetivos sociales o políticos específicos;
- **Redes político-religiosas**, que operan a nivel regional o internacional, incidiendo en espacios multilaterales.

Según Panotto, entender estas diferencias permite diseñar estrategias más efectivas para disputar las narrativas y formas de incidencia conservadoras. Señaló que referirse genéricamente a “las iglesias” o “lo religioso” como actores políticos impide ver la heterogeneidad y dinamismo de estas configuraciones.

Con relación con la libertad religiosa como narrativa funcional, explicó que el concepto conlleva varios problemas. Por un lado, una comprensión reducida a lo individual y privado; por otro, una visión institucionalista, cristianocéntrica de lo religioso, que confunde lo institucional con lo colectivo. Propuso distinguir entre cinco dimensiones de lo religioso: privada, personal, pública, institucional y colectiva, cada una con implicancias jurídicas y políticas distintas. Sin embargo, el debate tiende a reducirse a la tensión entre lo privado y lo público, asociando la libertad religiosa a una agenda moral única, lo que constituye una falacia al asumir que el cristianismo representa una postura monolítica.

Finalmente, advirtió que el problema no se limita al uso estratégico que hacen los grupos conservadores del derecho a la libertad religiosa, sino que se extiende a cómo este derecho está conceptualizado en los marcos jurídicos liberales predominantes, lo que refuerza su funcionalidad a dichas agendas. En este punto, propuso dos desafíos para los activismos: primero, volver a imaginar la relación entre laicidad y libertad religiosa; segundo, apropiarse estratégicamente del concepto de libertad religiosa desde una perspectiva de derechos humanos. Esto implica visibilizar la diversidad dentro del campo religioso y reconocer que hay voces de fe que promueven activamente los derechos sexuales y reproductivos.

Isbelia Ruiz, presentó algunos resultados del mapeo legislativo permanente sobre proyectos de ley vinculados a los derechos sexuales y reproductivos, en particular en Perú.

Comenzó contextualizando la situación política peruana, señalando que desde 2016 el país enfrenta una crisis profunda que ha debilitado las estructuras del Estado. Durante este período, con sucesivos presidentes y cambios de gabinete, se dificultó la incidencia en favor de los derechos sexuales y reproductivos. Frente a este escenario,

destacó la relevancia del litigio estratégico, como en el caso de la defensa de la guía técnica del aborto terapéutico, que fue atacada judicialmente por una organización conservadora. Promsex defendió su constitucionalidad ante la Corte Suprema, que ratificó su validez y ordenó regular el consentimiento informado y la objeción de conciencia.

Ruiz advirtió que los sectores conservadores han aprovechado el contexto para promover una agenda regresiva: hoy en Perú no se permite el lenguaje inclusivo, las personas trans son patologizadas y hay más de cuatro proyectos para reconocer derechos al concebido, dos de los cuales ya fueron aprobados. Indicó que existe una estrategia deliberada por parte de grupos religiosos y conservadores con creciente influencia en el Congreso, desde donde impulsan proyectos contra el aborto terapéutico, la educación sexual integral (ESI) y a favor de ampliar la objeción de conciencia.

Señaló que se han presentado cinco proyectos específicamente relacionados con la objeción de conciencia, todos promovidos por el partido Renovación Popular, en particular por la congresista Milagros Jáuregui de Aguayo, una pastora con un discurso abiertamente anti-derechos. Junto con el congresista Alejandro Muñante, también pastor, han desarrollado una estrategia complementaria: mientras uno promueve leyes sobre objeción de conciencia, el otro lo hace sobre libertad religiosa. Aunque distintos en su formulación, estos proyectos persiguen fines comunes y se refuerzan mutuamente.

Criticó además la inacción del Poder Ejecutivo, que no ha emitido observaciones ni análisis jurídicos sobre estos proyectos, pese a que el Tribunal Constitucional ya ha establecido que la objeción de conciencia no es absoluta y dispuso que en situaciones en las que esté en riesgo la vida de la persona gestante, el Estado debe garantizar el acceso al aborto terapéutico.

III. Intercambios

Hubo un intercambio acerca del uso y abuso de la objeción de conciencia en el ámbito médico, señalando que en muchos casos se invoca sin justificaciones claras. Se planteó la interrogante sobre si debería exigirse una justificación para invocar esta figura y cómo evaluar su validez. En respuesta, se expuso la experiencia de la provincia argentina de Santa Fe, donde se implementó un registro de objetores que debían detallar las prácticas que rechazaban y sus motivos. Las objeciones podían ser rechazadas si se basaban en razones discriminatorias. Se subrayó que la libertad religiosa no puede ser utilizada para justificar prácticas que violen derechos y que, en muchos casos, la objeción se usa por temor al estigma o a consecuencias legales, más que por convicciones profundas. Por ello, se recomendó brindar acompañamiento legal y técnico para disminuir su uso, sin enfocarse exclusivamente en enfrentar a los grupos religiosos.



clacai

